

554

Informe Pericial N°100-208-2021

Bogotá, 19/ene/2022

Señor Juez
Hernán Trujillo García
Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil del Circuito
Cr 10 14 33 Piso 4 - Ed. Hernando Morales Molina
E mail: j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Proceso de Expropiación Rad. N°11001-31-03-022-2004-00116-00

Respetado Señor Juez:

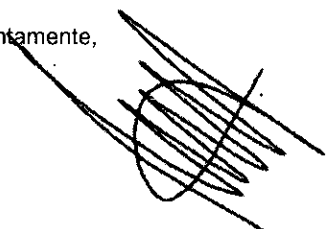
De conformidad con la pericia encomendada dentro del proceso del Asunto, los Peritos abajo firmantes hacemos llegar el Informe Pericial N°100-208-2021 de fecha 19 de enero de 2022.

Para la realización del mencionado Informe Percial se tomó como base la información documentaria contenida en el proceso y consultada en las instalaciones del Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil del Circuito y la que se consideró conveniente para los propósitos periciales, todo lo cual se encuentra referenciado en el informe. El proceso de análisis de la información conllevó la realización de varias sesiones de aclaración a la información suministrada, las cuales fueron atendidas en debida forma.

Como Peritos asignados aplicamos la normativa vigente y nuestra experiencia en la pericia encomendada.

Agradecemos la confianza depositada y quedamos en disposición de atender los requerimientos del proceso en relación con la pericia que adjuntamos.

Atentamente,



José Armando Palomá Silvestre
Ingeniero Civil - MP 25202-37133 CND
Especialista en Avalúos
A.N.A. - R.A.A. AVAL-19479143
R.N.A. 3502 - Registro Nacional de Avaluadores



Leonardo Borrero Guzmán
Contador Público Titulado - T.P. 143.167-T
Magíster en Administración con Especialidad en Dirección de Proyectos
Especialista en Auditoría
Técnico Laboral por Competencias en Avalúos
R.A.A. AVAL-80053493

Informe Pericial N°100-208-2021

**Informe Pericial
N° AVJ-100-208-2021**

Proceso de Expropiación Rad. N°11001-31-03-022-2004-00116-00

Solicitante: Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil del Circuito

Peritos:

José Armando Palomá Silvestre

Leonardo Borrero Guzmán

Bogotá, 19-enero-2022

Informe Pericial N°100-208-2021

Contenido		Página
1.	Información General de la Pericia	5
1.1.	Información del Solicitante	5
1.2.	Oficio de Solicitud de la Pericia	5
1.3.	Aceptación de Elaboración de la Pericia	5
1.4.	Función de los Peritos	5
1.5.	Información de la Pericia	5
1.5.1.	Antecedentes de la Pericia	5
1.5.2.	Objeto de la Pericia	6
1.5.3.	Moneda de Valoración	6
1.5.4.	Premisa de Valoración	6
1.5.5.	Supuestos y Supuestos Especiales	6
2.	Documentos y Normas de Fundamento	7
2.1.	Documentos Suministrados y/o Consultados	7
2.2.	Referencia Normativa de Elaboración del Informe	7
3.	Fundamentos Técnicos de la Pericia	7
4.	Desarrollo Técnico de la Pericia	8
4.1.	Tipo de Pericia	8
4.2.	Información del Inmueble Objeto de Expropiación	8
4.2.1.	Descripción	8
4.2.2.	Ubicación, Identificación y Linderos	8
4.3.	Oferta de Compra por parte del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	8
4.4.	Estado Actual del Predio Objeto de Expropiación	9
4.5.	Valor Indemnizatorio Indexado	10
4.5.1.	Tasa de indexación	11
4.5.2.	Memoria de Cálculo Valor Indemnizatorio Indexado	11
5.	Consideraciones de la Pericia	12
6.	Conclusión de la Pericia	12
7.	Declaraciones de los Peritos	12
7.1.	José Armando Palomá Silvestre	12
7.2.	Leonardo Borrero Guzmán	13
8.	Información de los Peritos	13
8.1.	José Armando Palomá Silvestre	13
8.1.1.	Documentos del Perito José Armando Palomá Silvestre	14

Informe Pericial N°100-208-2021

1. Información General de la Pericia**1.1. Información del Solicitante**

Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil del Circuito decretada dentro del Proceso de Expropiación Rad. N°11001-31-03-022-2004-00116-00 - Instaurado por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU contra Guillermo Escobar Zapata y José Never Osorio Mesa.

1.2. Oficio de Solicitud de la Pericia

Perito José Armando Palomá Silvestre : Comunicación del Despacho Judicial Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil del Circuito vía email: Telegrama N°149 de fecha octubre 20 de 2021.

Perito Leonardo Borrero Guzmán : Comunicación del Despacho Judicial Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil del Circuito vía email: Telegrama N° 261 de fecha 29 noviembre de 2021

1.3. Aceptación de Elaboración de la Pericia

Perito José Armando Palomá Silvestre: Acta de Diligencia de Posesión ante el Señor Juez del Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil del Circuito de fecha diciembre 03 de 2021.

Perito Leonardo Romero Guzmán: Acta de Diligencia de Posesión ante el Señor Juez del Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil del Circuito de fecha diciembre 09 de 2021.

1.4. Función de los Peritos

Desarrollar el objetivo la pericia encomendada de manera conjunta y presentar las conclusiones en un informe pericial.

1.5. Información de la Pericia**1.5.1. Antecedentes de la Pericia**

1.5.1.1. Mediante oficio DTD-8000-614 del Instituto Desarrollo Urbano de fecha noviembre 29 de 2002, dirigido al Señor GUILLERMO ESCOBAR ZAPATA con Referencia "Oficio por el cual se dispone la adjudicación del predio ubicado en la CARRERA 9 N°4 - 03 de la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula Catastral 4 9 22 y matrícula inmobiliaria 50C-766780", se efectuó oferta de compra por la suma de CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$107.750.000,00) MONEDA CORRIENTE y se anexó avalúo elaborado por la Cámara de la Propiedad Raíz Lonja Inmobiliaria, número 110-20212-2002, de fecha abril de 2002.

1.5.1.2. El Instituto Desarrollo Urbano instauró demanda de EXPROPIACION en contra del señor GUILLERMO ESCOBAR ZAPATA en su calidad de propietario del inmueble ubicado en la carrera 9 N°4 - 03 de la ciudad de Bogotá, identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-766780, en contra del señor JOSE NEVER OSORIO MESA, como titular de derechos litigiosos sobre el inmueble.

1.5.1.3. Con fecha 14 de diciembre de 2005 el Juzgado Veintidos Civil del Circuito profirió sentencia y en la parte resolutive indicó:

"PRIMERO: Decretar la expropiación por causa de utilidad pública e interés social a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU-, del lote de terreno con la matrícula inmobiliaria N°50C-766780 en extensión superficial de 207,70 metros cuadrados y 385,00 metros cuadrados de construcción de la carrera 9 N°4 - 03 de esta ciudad, predio debidamente identificado en la Resolución N°13631 del 17 de noviembre de 2003 por sus linderos específicos, de propiedad del señor GUILLERMO ESCOBAR ZAPATA."...

..."QUINTO: Prócedase al avalúo del bien expropiado y la correspondiente indemnización a que haya lugar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 456 del C.P.C."..

1.5.2. Objeto de la Pericia

Teniendo en cuenta que : a) El inmueble objeto de expropiación se encontraba ubicado en la Carrera 9 N°4 - 03 de la ciudad de Bogotá; b) el Insituto de Desarrollo Urbano presentó oferta de compra del inmueble al propietario por valor de \$107.750.000,00; c) las obras que originaron la declaratoria de utilidad pública por parte del Instituto de Desarrollo Urbano ya se encuentran materializadas; y d) no hay decretada dentro del proceso indemnización diferente al valor de oferta de compra del inmueble objeto de expropiación; por lo tanto el objeto de la pericia consiste en indexar el valor de la oferta de compra efectuado por el Instituto de Desarrollo Urbano, entre la fecha de oferta y la fecha de este informe pericial.

1.5.3. Moneda de Valoración

Conforme el objetivo de la pericia la moneda de valoración es la unidad monetaria de curso legal en la República de Colombia: Peso Colombiano, cuya abreviación formal es COP, e informalmente es abreviada COL\$.

1.5.4. Premisa de Valoracion

Para los propósitos de la presente pericia estipulados en literal 1.5.2. de este informe se considerará la siguiente premisa de valoración:

1.5.4.1. Premisa de Valor - Venta Forzosa

El término "venta forzosa" se utiliza a menudo en circunstancias en las que un vendedor está obligado a vender y que, como consecuencia, no es posible un periodo apropiado de comercialización y los compradores pueden no ser capaces de llevar a cabo una debida diligencia adecuada. El precio que se podría obtener en estas circunstancias dependerá de la naturaleza de la presión sobre el vendedor y las razones por las que no puede llevarse a cabo una comercialización adecuada. Para el vendedor también puede reflejar las consecuencias de no vender en el plazo disponible. A menos que la naturaleza y el motivo de las restricciones sobre el vendedor se conozcan, el precio a obtener en una venta forzosa no puede ser estimado de forma realista. El precio que un vendedor aceptará en una venta forzosa reflejará sus circunstancias particulares, en lugar de las de un vendedor hipotético dispuesto a vender, como se establece en la definición de Valor de mercado. Una "venta forzosa" es una descripción de la situación en virtud de la cual tiene lugar el intercambio, y no una base de valor distinta. (IVS 2020 - IVS 104 Bases de Valor, 170. Premisa de Valor - Venta Forzosa).

1.5.5. Supuestos y Supuestos Especiales

1.5.5.1. De conformidad con el literal 1.5.1.1. de este informe le fue presentada oferta de compra al propietario del inmueble por parte de la Alcaldía de Bogotá - Instituto Desarrollo Urbano por valor de \$107.750.000,00.

1.5.5.2. La enajenación voluntaria del inmueble no se materializó y por lo tanto el Instituto Desarrollo Urbano instauró demanda de expropiación, tal y como se menciona en el literal 1.5.1.2. de este informe.

1.5.5.3. Mediante sentencia judicial se decretó la expropiación del inmueble por causa de utilidad pública, se solicita el avalúo del bien expropiado y su indemnización, tal y como se menciona en el literal 1.5.1.3. de este informe.

1.5.5.4. La obra de la Avenida de los Comuneros de la carrera décima a la Avenidad Circunvalar, a la cual estaba destinado el predio objeto de expropiación ya se encuentra materializada y en operación.

1.5.5.5. En razón de lo anterior el predio objeto de expropiación fue incorporado a la obra y por lo tanto no hay materialidad del mismo ni registro catastral.

Informe Pericial N°100-208-2021**2. Documentos y Normas de Fundamento****2.1. Documentos Suministrados y/o Consultados**

Se consultaron los documentos que forman parte del proceso y que reposan en el Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil del Circuito; y para propósitos de la pericia los que se relacionan a continuación:

- 2.1.1. Oficio DTDP-8000-614 del Instituto Desarrollo Urbano de fecha noviembre 29 de 2002, dirigido al Señor GUILLERMO ESCOBAR ZAPATA con Referencia "Oficio por el cual se dispone la adjudicación del predio ubicado en la CARRERA 9 N°4 - 03 de la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula Catastral 4 9 22 y matrícula inmobiliaria 50C-766780"
- 2.1.2. Demanda de Expropiación del Instituto de Desarrollo Urbano en contra del señor GUILLERMO ESCOBAR ZAPATA en calidad de propietario del inmueble ubicado en la Carrera 9 N°4 - 03 de la ciudad de Bogotá, y en contra del señor JOSE NEVER OSORIO MESA, como titular de derechos litigiosos sobre el inmueble. El documento en mención presenta sello de Diligencia de Presentación Personal de fecha 25 de febrero de 2004.
- 2.1.3. Sentencia proferida por el JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL DEL CIRCUITO de fecha 14 de diciembre de 2005, REFERENCIA: EXPROPIACION DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Contra GUILLERMO ESCOBAR ZAPATA Y JOSE NEVER OSORIO.

2.2. Referencia Normativa de Elaboración del Informe

La elaboración del presente informe pericial cumple con requisitos de las Normas Internacionales de Valuación 2020 (IVS 2020 por sus siglas en idioma inglés) del International Valuation Standards Council - IVSC.

3. Fundamentos Técnicos de la Pericia

El presente informe pericial se soporta en los siguientes fundamentos técnicos:

- 3.1. El perito designado José Armando Palomá Silvestre es de profesión Ingeniero Civil con Matrícula Profesional vigente N°25202-37133 y Especialista en Avalúos, con registro vigente ante el Registro Abierto de Avaluadores - RAA; AVAL-19479143 del Autorregulador Nacional de Avaluadores A.N.A.; y R.N.A. 3502 del Registro Nacional de Avaluadores, con certificaciones vigentes de competencia e idoneidad bajo Norma ISO 17024 de la misma entidad.
- 3.2. El perito designado Leonardo Borrero Guzmán es de profesión Contador Público Titulado con Tarjeta Profesional vigente N°143.167-T, Magíster en Administración con Especialidad en Dirección de Proyectos, Especialista en Auditoría Integral, Técnico Laboral por Competencias en Avalúos con registro vigente ante el Registro Abierto de Avaluadores - RAA; AVAL-80053493 de la Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.
- 3.3. De conformidad con el objetivo de la pericia:
 - a) se efectuaron investigaciones previas tendientes a confirmar los derechos de propiedad y la existencia del inmueble objeto de pericia (información documentaria contenida en el Proceso de Expropiación Rad. N°11001-31-03-022-2004-00116-00);
 - b) se efectuaron investigaciones previas tendientes a confirmar la existencia material del inmueble objeto de la pericia (visita de inspección);
 - c) se determinó la localización del predio objeto de la pericia y se realizó su descripción;
 - d) se realizó visita al predio y se efectuó caracterización y datación fotográfica para el propósito pericial;

Informe Pericial N°100-208-2021

e) se efectuó datación, revisión, confirmación y análisis de la información suministrada y/o consultada;

*f) se efectuaron las visitas y consultas requeridas para corroborar la información recopilada;

g) se efectuaron las consultas técnicas requeridas; y

h) se realizó la elaboración del presente informe.

Todas las fuentes consultadas se encuentran relacionadas en el informe.

Las imágenes fotográficas fueron tomadas por los peritos en las fechas de visita; cuando se utilizaron las de terceros se identificó la fuente.

4. Desarrollo Técnico de la Pericia

4.1. Tipo de Pericia

Pericia decretada por el Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil del Circuito en el Proceso de Expropiación Rad. N°11001-31-03-022-2004-00116-00 para ser realizada por los Peritos José Armando Palomá Silvestre y Leonardo Borrero Guzmán.

4.2. Información del Inmueble Objeto de Expropiación

4.2.1. Descripción

El inmueble que fue objeto de expropiación comprendía un lote de terreno con una extensión superficial de doscientos siete punto setenta metros cuadrados (207.70 m²) de acuerdo a la Certificación de Cabida y Linderos emitida por el Jefe de División de Conservación del Departamento Administrativo de Catastro, de fecha 26 de agosto de 2002, junto con la construcción en él existente de trescientos ochenta y cinco metros cuadrados (385.00 m²) y una zona dura de quince punto veinte metros cuadrados (15.20 m²) de acuerdo con registro topográfico 20212. Descripción y documentos relacionados en la oferta de compra del inmueble relacionada en el literal 1.5.1.1. de este informe.

4.2.2. Ubicación, Identificación y Linderos

Dirección:	Carrera 9 N°4 - 03 de la ciudad de Bogotá
Cédula Catastral:	4 9 22
Matrícula Inmobiliaria:	050C-00766780
Inscrito a Nombre de:	Guillermo Escobar Zapata
Linderos y Colindantes:	Por el Norte endistancia de 23,5 metros con el predio N°4 09 de la carrera 9; por el ORIENTE en distancia de 9,2 metros con la carrera 9; por el SUR en distancia de 23,2 metros con la calle 4; por el OCCIDENTE en distancia de 9,4 metros con el predio N°9-26 de la calle 4.

Información tomada de la Certificación N°21100-998 de fecha 23 de febrero de 2007 expedida por la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital.

4.3. Oferta de Compra por parte del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

Mediante oficio DTDP-8000-614 del 29 de noviembre de 2002 el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU hizo ofrecimiento de compra al propietario del inmueble por valor de Ciento Siete Millones Setecientos Cincuenta Mil pesos (\$107.750.000,00) Moneda Corriente.

4.4. Estado Actual del Predio Objeto de Expropiación

El predio objeto de expropiación fue destinado a la obra de la Avenida de los Comuneros de la Carrera 10 a la Avenida Circunvalar, la cual se encuentra materializada y en operación como se pudo constatar en la visita al lugar en fecha 21 de diciembre de 2021.

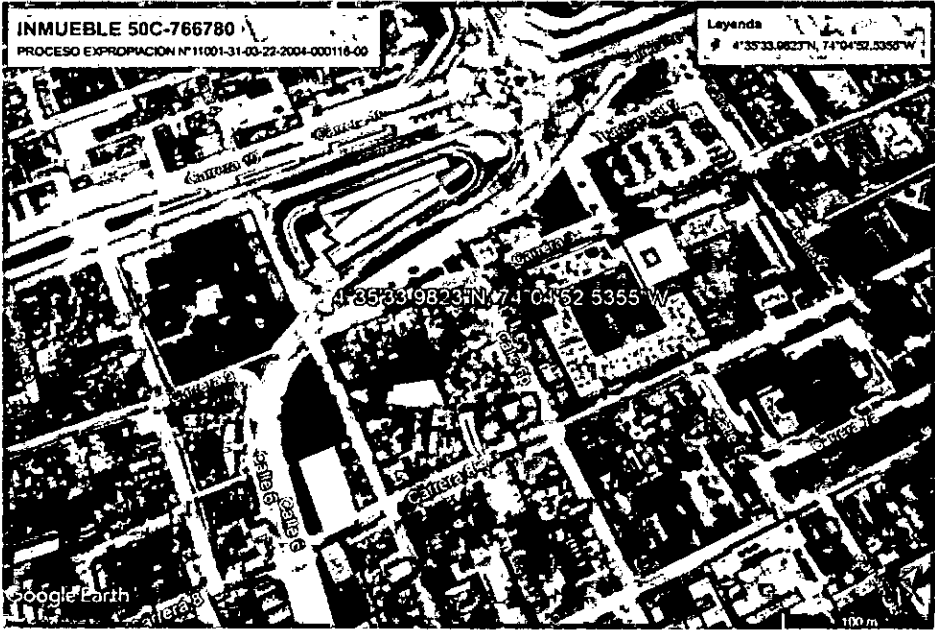


Ilustración 1 - Ubicación que tenía el predio objeto de expropiación

Fuente: Elaboración propia sobre cartografía consultada en Google Earth Pro

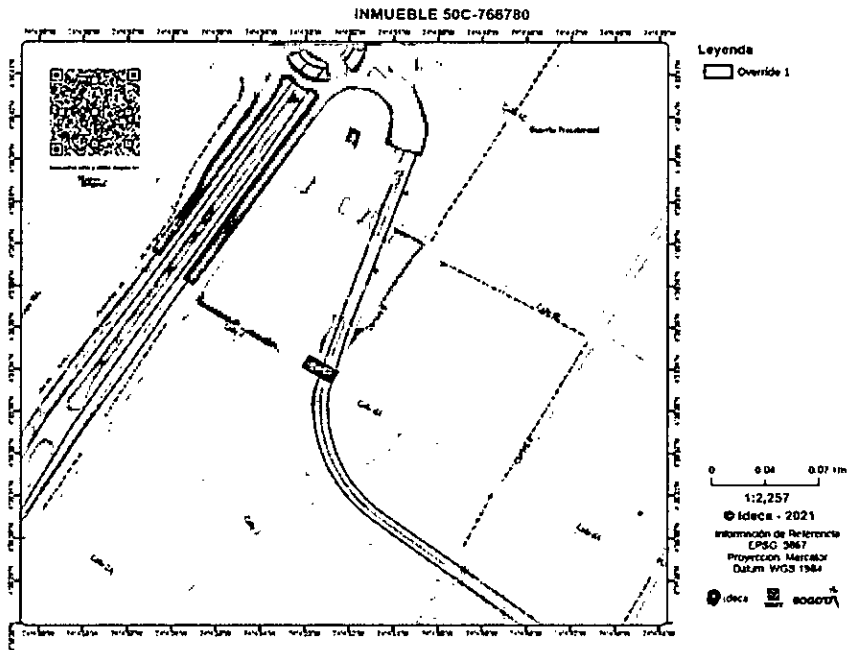


Ilustración 2 - Ubicación del predio y el sector de las obras de la Avenida de los Comuneros

Fuente: Elaboración propia sobre cartografía consultada en IDECA - Mapas Bogotá

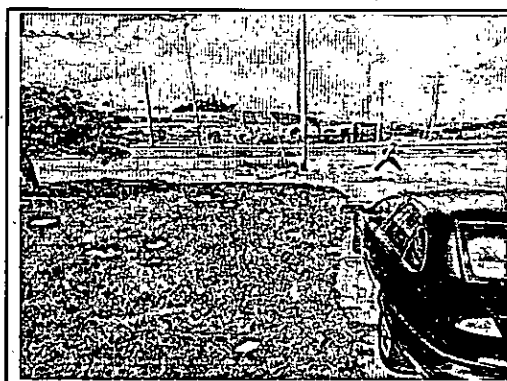


Imagen 1 - Sector Avenida de Los Comuneros

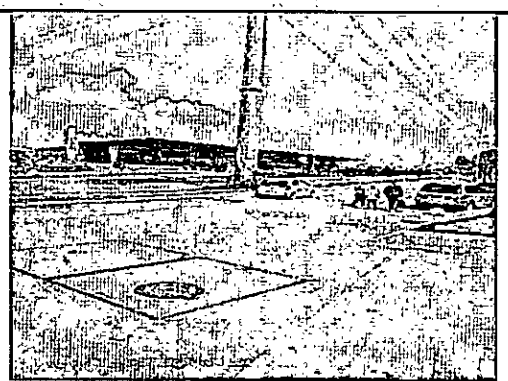


Imagen 2- Sector Avenida de Los Comuneros



Imagen 3 - Sector Avenida de Los Comuneros



Imagen 4- Sector Avenida de Los Comuneros

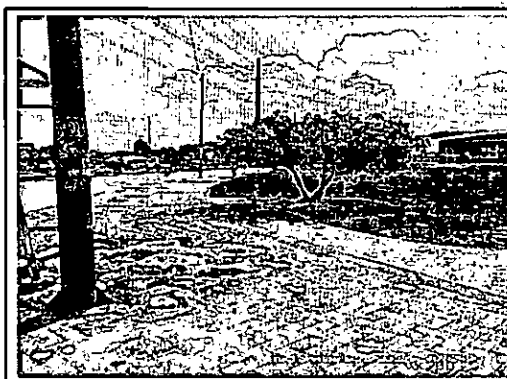


Imagen 5 - Sector Avenida de Los Comuneros

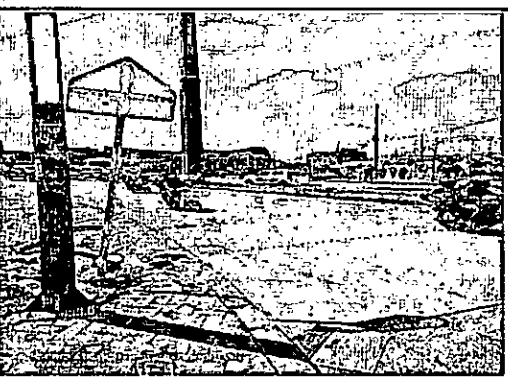


Imagen 6- Sector Avenida de Los Comuneros

Fuente: Peritos en fecha de visita al sector de ubicación del predio

4.5. Valor Indemnizatorio Indexado

El valor indemnizatorio indexado corresponde al valor de la oferta de compra relacionado en el literal 4.3. de este informe indexado desde la fecha del ofrecimiento por parte del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU hasta la fecha de este informe pericial, cuya memoria de cálculo se presenta a continuación:

Informe Pericial N°100-208-2021

4.5.1. Tasa de indexación

Se adopta como tasa de indexación del valor indemnizatorio relacionado en el literal 4.3 de este informe el Índice de Valorización Inmobiliaria Urbano y Rural - IVIUR, el cual es utilizado en la ciudad de Bogotá para actualizar el avalúo catastral de los predios ubicados en suelo urbano y rural. Dicho índice es calculado por período fiscal (anualmente), validado por el Consejo Distrital de Política Económica y fiscal - CONFIS y decretado por la Alcaldía Mayor.

4.5.2. Memoria de Cálculo Valor Indemnizatorio Indexado

Fecha Oferta Compra: 29/nov/2002
 Valor Inicial: 107.750.000
 Fecha de Liquidación: 19/ene/2022
 Tasa de Indexación: IVIUR

Fecha	Vigencia Fiscal	IVIUR	Vr. Indexado	Fuente
29/dic/2002			107.750.000	
29/dic/2003	2003	6,19%	114.419.725	Decreto 525 de 2002 (Diciembre 27)
29/dic/2004	2004	-2,30%	111.788.071	Decreto 501 de 2003 (Diciembre 30)
29/dic/2005	2005	5,05%	117.433.369	Decreto 443 de 2004 (Diciembre 28)
29/dic/2006	2006	4,50%	122.717.871	Decreto 473 de 2005 (Diciembre 29)
29/dic/2007	2007	5,90%	129.958.225	Decreto 610 de 2006 (Diciembre 29)
29/dic/2008	2008	4,50%	135.806.345	Decreto 628 de 2007 (Diciembre 28)
29/dic/2009	2009	5,00%	142.596.662	Decreto 491 de 2008 (Diciembre 30)
29/dic/2010	2010	2,20%	145.733.789	Decreto 590 de 2009 (Diciembre 29)
29/dic/2011	2011	3,50%	150.834.471	Decreto 544 de 2010 (Diciembre 28)
29/dic/2012	2012	6,46%	160.578.378	Decreto 671 de 2011 (Diciembre 29)
29/dic/2013	2013	3,00%	165.395.730	Decreto 605 de 2012 (Diciembre 28)
29/dic/2014	2014	3,00%	170.357.602	Decreto 691 de 2013 (Diciembre 31)
29/dic/2015	2015	3,30%	175.979.402	Decreto 631 de 2014 (Diciembre 30)
29/dic/2016	2016	3,00%	181.258.784	Decreto 610 de 2015 (Diciembre 31)
29/dic/2017	2017	8,80%	197.209.557	Decreto 634 de 2016 (Diciembre 27)
29/dic/2018	2018	12,50%	221.860.752	Decreto 811 de 2017 (Diciembre 28)
29/dic/2019	2019	6,61%	236.525.748	Decreto 827 de 2018 (Diciembre 27)
29/dic/2020	2020	4,20%	246.459.829	Decreto 838 de 2019 (Diciembre 27)
29/dic/2021	2021	0,64%	248.037.172	Decreto 347 de 2020 (Diciembre 30)
19/ene/2022	2022	4,16%	248.627.594	Resolución N°SDH-000881 - 31 de diciembre de 2021

El valor indemnizatorio indexado con el índice IVIUR a la fecha de este informe pericial es la suma de Doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos veintisiete mil quinientos noventa y cuatro pesos m/l (\$248.627.594,00 m/l).

5. Consideraciones de la Pericia

- 5.1. El inmueble cuya ubicación y linderos relacionados en el literal 4.2.2. de este informe fue adjudicado al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU para el desarrollo de obra pública.
- 5.2. El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU hizo ofrecimiento de compra al propietario del inmueble por valor de Ciento Siete Millones Setecientos Cincuenta Mil pesos (\$107.750.000,00) Moneda Corriente, tal y como se menciona en el literal 1.5.1.1. de este informe.
- 5.3. El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU instauró demanda de expropiación, tal y como se menciona en el literal 1.5.1.2. de este informe.
- 5.4. El inmueble fue objeto de expropiación por utilidad pública tal y como se menciona en el literal 1.5.1.3. de este informe.
- 5.5. Se requiere acutalizar el valor indemnizatorio ofrecido por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU a la fecha del presente informe.
- 5.6. El valor inmizatorio se actualizó tomando como referencia el Índice de Valoración Inmobiliaria Urbano y Rural - IVIUR, por ser el indicador adecuado de acuerdo con lo indicado en el literal 4.5.1. de este informe.

6. Conclusión de la Pericia

El valor indemnizatorio a la fecha de este informe pericial es la suma de :	\$ 248.627.594
Son: Doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos veintisiete mil quinientos noventa y cuatro pesos m/l	

7. Declaraciones de los Peritos

7.1. José Armando Palomá Silvestre

Yo, José Armando Palomá Silvestre, identificado con la C.C. N°19.479.143 de Bogotá, declaro que:

- 7.1.1. Como perito cumplo con los requisitos de mi profesión como Ingeniero Civil con Matrícula Profesional vigente N°25202-37133 CND y Especialista en Avalúos, con registro vigente ante el Registro Abierto de Avaluadores _ AVAL-19.479.143 del Autorregulador Nacional de Avaluadores A.N.A. y R.N.A. 3502 del Registro Nacional de Avaluadores, con Certificaciones vigentes de competencia e idoneidad bajo Norma ISO-17024 de la misma entidad.
- 7.1.2. No tengo publicaciones relacionadas en materia del peritaje objeto del presente informe realizadas durante los últimos diez (10) años.
- 7.1.3. Como perito no he atendido encargos valuatorios, pericias y/o he sido designado en procesos anteriores o en curso por las partes involucradas en el proceso para el cual se solicita la pericia.
- 7.1.4. Como perito y Auxiliar de la Justicia no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad contenidas en el Artículo 50 del CGP.
- 7.1.5. Como perito evaluador no me encuentro inmerso en faltas al Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades que afecten el ejercicio, Artículos 8° y 17° de la Ley 1673 de 2013.
- 7.1.6. Los exámenes, métodos e investigaciones efectuados en desarrollo de la presente pericia son los que utilizo regularmente en el ejercicio de mi profesión como ingeniero civil y como perito evaluador en las categorías de ley inscritas ante el Registro Abierto de Avaluadores - RAA del Autorregulador Nacional de Avaluadores - A.N.A..
- 7.1.7. Las descripciones de los hechos presentados en el presente informe son correctas hasta donde alcanzo a conocer.

Informe Pericial N°100-208-2021

- 7.1.8. Realicé visita de inspección al predio objeto de la pericia en la ó las fechas indicadas en el presente informe.
- 7.1.9. Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el presente informe.
- 7.1.10. Como perito no me hago responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten al predio objeto de pericia, a la propiedad del mismo o a su título legal.
- 7.1.11. Nadie, con excepción de las personas expresamente identificadas en el presente informe me han proporcionado asistencia profesional en la preparación del mismo.

7.2. **Leonardo Borrero Guzmán**

Yo, Leonardo Borrero Guzmán, identificado con la C.C. N°80.053.493 de Bogotá, declaro que:

- 7.2.1. Como perito cumplo con los requisitos de mi profesión como Contador Público Titulado con Tarjeta Profesional vigente N°143.167-T, Magíster en Administración con Especialidad en Dirección de Proyectos, Especialista en Auditoría Integral, Técnico Laboral por Competencias en Avalúos con registro vigente ante el Registro Abierto de Avaluadores - RAA; AVAL-80053493 de la Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.
- 7.2.2. No tengo publicaciones relacionadas en materia del peritaje objeto del presente informe realizadas durante los últimos diez (10) años.
- 7.2.3. Como perito no he atendido encargos valuatorios, pericias y/o he sido designado en procesos anteriores o en curso por las partes involucradas en el proceso para el cual se solicita la pericia.
- 7.2.4. Como perito y Auxiliar de la Justicia no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad contenidas en el Artículo 50 del CGP.
- 7.2.5. Como perito evaluador no me encuentro inmerso en faltas al Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades que afecten el ejercicio, Artículos 8° y 17° de la Ley 1673 de 2013.
- 7.2.6. Los exámenes, métodos e investigaciones efectuados en desarrollo de la presente pericia son los que utilizo regularmente en el ejercicio de mi profesión como Contador Público Titulado y como perito evaluador en las categorías de ley inscritas ante el Registro Abierto de Avaluadores - RAA del Autorregulador Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.
- 7.2.7. Las descripciones de los hechos presentados en el presente informe son correctas hasta donde alcanzo a conocer.
- 7.2.8. Realicé visita de inspección al predio objeto de la pericia en la ó las fechas indicadas en el presente informe.
- 7.2.9. Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el presente informe.
- 7.2.10. Como perito no me hago responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten al predio objeto de pericia, a la propiedad del mismo o a su título legal.
- 7.2.11. Nadie, con excepción de las personas expresamente identificadas en el presente informe me han proporcionado asistencia profesional en la preparación del mismo.

8. **Información de los Peritos**8.1. **José Armando Palomá Silvestre**

Identificación: C.C. N°19.479.143
 Profesión: Ingeniero Civil - Especialista en Avalúos
 Dirección: Carrera 15 N° 173 - 25 TO 03 AP 1204 - Bogotá D.C.

8.1.1. Documentos del Perito José Armando Palomá Silvestre

Anexo	Documento
DP1	Copia del documento de identidad: CC-19.479.143
DP2	Copia de certificación de inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores - RAA, AVAL-19.479.143, expedida por la Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - A.N.A.
DP3	Copia de certificación de vigencia de matrícula profesional, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA
DP4	Copia del Diploma del título de Ingeniero Civil otorgado por la Universidad La Gran Colombia
DP5	Copia del Acta de Grado del título de Ingeniero Civil otorgado por la Universidad La Gran Colombia
DP6	Copia del Diploma del título de Especialista en Avalúos otorgado por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas
DP7	Copia del Acta de Grado del título de Especialista en Avalúos otorgado por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas
DP8	Certificación de vigencia expedida por el Registro Nacional de Avaluadores respecto de las especialidades Avalúos de Inmuebles Urbanos, Avalúos de Inmuebles Rurales y Avalúos en Inmuebles Especiales.

8.2. Leonardo Borrero Guzmán

Identificación:	C.C. N° 80.053.493
Profesión:	Contador Público Titulado - Magíster en Administración - Profesional Avaluador
Dirección:	Carrera 25 # 53 - 10 Sur, INT 5, APTO 103, BRR. TUNAL - Bogotá D.C.

8.2.1. Documentos del Perito Leonardo Borrero Guzmán

Anexo	Documento
DB1	Copia del documento de identidad: CC-80.053.493 de Bogotá D.C.
DB2	Copia de certificación de inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores - RAA, AVAL-80053493 expedida por la Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.
DB3	Copia de certificación de vigencia de matrícula profesional, expedida por Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores - JCC.
DB4	Copia del Diploma del título de Contador Público otorgado por la Corporación Universitaria Iberoamericana.
DB5	Copia del Acta de Grado del título de Contador Público Titulada otorgado por la Corporación Universitaria Iberoamericana.
DB6	Copia del Diploma del título de Especialista en Auditoría Integral otorgado por la Corporación Universitaria Iberoamericana.
DB7	Copia del Acta de Grado del título de Especialista en Auditoría Integral otorgado por la Corporación Universitaria Iberoamericana.

Informe Pericial N°100-208-2021

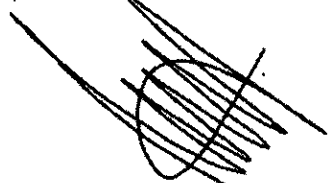
- DB8 Copia del Diploma del título de Magíster en Administración con Especialidad en Dirección de Proyectos otorgado por la Universidad de Viña del Mar - Chile.
- DB9 Copia del Acta de Grado del título de Magíster en Administración con Especialidad en Dirección de Proyectos otorgado por la Universidad de Viña del Mar - Chile.
- DB10 Copia de la Resolución 023415 del 18 diciembre de 2020, Ministerio de Educación Nacional, donde se convalida y reconoce el título de Magíster en Administración con Especialidad en Dirección de Proyectos otorgado por la Universidad de Viña del Mar - Chile, para todos los efectos académicos y legales en Colombia.
- DB11 Copia del Diploma del título de Técnico Laboral por Competencias en Avalúos otorgado por Eduamerica - Centro de Estudios Técnicos y Empresariales.
- DB12 Copia del Acta de Grado del título de Técnico Laboral por Competencias en Avalúos otorgado por Eduamerica - Centro de Estudios Técnicos y Empresariales.

9. Documentos de la Pericia

Son documentos de la pericia:

- 9.1. Los documentos consultados y las normas de fundamento.
- 9.2. Los documentos de los peritos relacionados con número de anexo y relacionados en los literales 8.1.1. y 8.2.1. del presente informe pericial.

Bogotá, 19/ene/2022



José Armando Palomá Silvestre

Ingeniero Civil - MP 25202-37133 CND

Especialista en Avalúos

A.N.A. - R.A.A. AVAL-19479143

R.N.A. 3502 - Registro Nacional de Avaluadores



Leonardo Borrero Guzmán

Contador Público Titulado - T.P. 143.167-T

Magíster en Administración con Especialidad en Dirección de Proyectos

Especialista en Auditoría

Técnico Laboral por Competencias en Avalúos

R.A.A. AVAL-80053493

DOCUMENTOS PERITO LEONARDO BORRERO GUZMÁN





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

16-DIC-1980

LUGAR DE NACIMIENTO
1.80

O+

M

ESTATURA

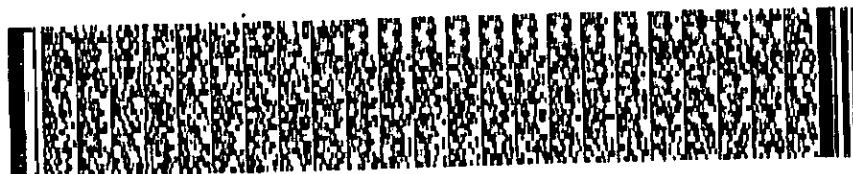
G.S. RH

SEXO

19-FEB-1999 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500100-00764876-M-0080053493-20151120

0047478563G 3

1680026943

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.053.493**

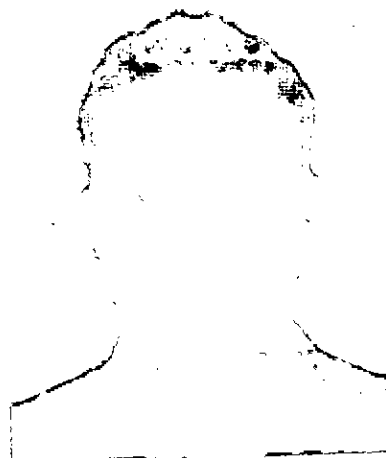
BORRERO GUZMAN

APELLIDOS

LEONARDO

NOMBRES

[Signature]
FIRMA



563



PIN de Validación: c25e0b17



<https://www.raa.org.co>



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV
NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) LEONARDO BORRERO GUZMAN, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 80053493, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 16 de Julio de 2021 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-80053493.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) LEONARDO BORRERO GUZMAN se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
Alcance Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	Fecha 16 Jul 2021	Regimen Régimen Académico	
Categoría 2 Inmuebles Rurales			
Alcance Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	Fecha 16 Jul 2021	Regimen Régimen Académico	
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección			
Alcance Bienes ambientales , Lotes incluidos en estructura ecológica principal , Lotes definidos o contemplados en el Código de Recursos Naturales Renovables , Daños ambientales	Fecha 16 Jul 2021	Regimen Régimen Académico	
Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos			
Alcance Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	Fecha 16 Jul 2021	Regimen Régimen Académico	
Categoría 6 Inmuebles Especiales			



PIN de Validación: c25e0b17

<https://www.raa.org.co>

Alcance Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	Fecha 16 Jul 2021	Regimen Régimen Académico
Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil		
Alcance Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	Fecha 16 Jul 2021	Regimen Régimen Académico
Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales		
Alcance Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	Fecha 16 Jul 2021	Regimen Régimen Académico
Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares		
Alcance Artes , Joyas	Fecha 16 Jul 2021	Regimen Régimen Académico
Categoría 10 Semovientes y Animales		
Alcance Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	Fecha 16 Jul 2021	Regimen Régimen Académico
Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio		
Alcance Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	Fecha 16 Jul 2021	Regimen Régimen Académico

564



PIN de Validación: c25e0b17



Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas

Fecha
10 Ago 2021

Regimen

Régimen
Académico

- Derechos autor , Nombres comerciales , Fondo de comercio , Prima comercial , Otros similares

16 Jul 2021

Régimen
Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: CARRERA 25 N° 53 - 10 SUR - INTERIOR 5 APARTAMENTO 103

Teléfono: 3017836833

Correo Electrónico: leonardo.borrerog@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral por Competencias en Avalúos - EDUAMÉRICA

Magíster en Administración de Empresas con especialidad en Dirección de Proyectos- Universidad Viña del Mar

Técnico profesional en Contabilidad y Finanzas - SENA

Tecnólogo en Contabilidad y Finanzas - SENA

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) LEONARDO BORRERO GUZMAN, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 80053493.

El(la) señor(a) LEONARDO BORRERO GUZMAN se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

c25e0b17

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el



PIN de Validación: c25e0b17



Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

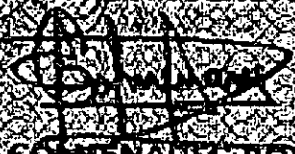
143167-T

LEONARDO
BARRERO SUZMAN
C.C. 80053193

RESOLUCION INSCRIPCION 180 FECHA 09/07/2009
UNIVERSIDAD CORP UNIV IBEROAMERICANA

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COHENARES RODRIGUEZ 153532



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

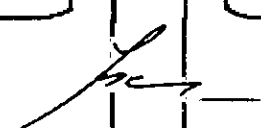
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LEONARDO BORRERO GUZMAN**, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80053493 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 143167-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 31 días del mes de Diciembre de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA

Presidencia Judicial C. No. 0128 de 1954

República de Colombia

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria Iberoamericana

Teniendo en cuenta que

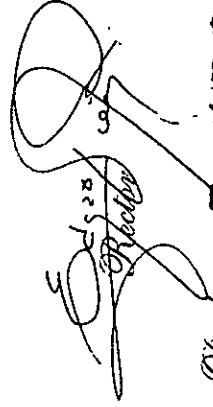
Leonardo Borrero Guzmán

C.C. 80.053.493 Bogotá, D.C.

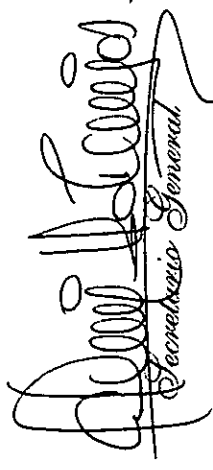
cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos, le confiere el título de:

Contador Público

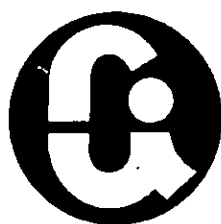
En testimonio de ello, le otorga el presente Diploma que lo acredita como tal, respaldado con el sello de la Institución
y en constancia forman:


Rector


Director del Programa


Secretario General

Dado en Bogotá, D.C. República de Colombia a los 27 días del mes de Marzo de 2009
Registrado en el folio 1209-3 Reg. 5887 del libro de Diplomas No. 14 Bogotá, D.C. Marzo 27 de 2009



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA

Acta de Grado No 190/2009

En la ciudad de Bogotá, D. C., República de Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de Marzo del año dos mil nueve (2009), el Rector de la Corporación Universitaria Iberoamericana presidió la ceremonia de grado de:

LEONARDO BORRERO GUZMÁN

con Cédula de Ciudadanía No. 80.053.493 de Bogotá, D. C.

El presidente de la sesión tomó al graduando el siguiente juramento:

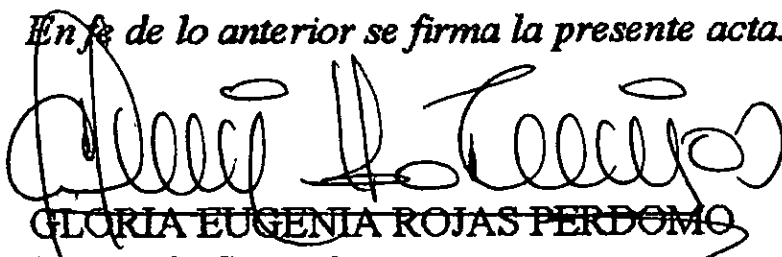
Juráis ante Dios y prometéis a la Patria acatar y cumplir la Constitución y las Leyes de la República, mantener su independencia y libertades, ejercer vuestra profesión de acuerdo con las normas de la ética cristiana y cuidar y defender los principios filosóficos de la Institución.

Al manifestar cumplirlo y de conformidad con los Estatutos de la Corporación, Artículo 47, por autorización del Consejo Superior le confirió el título de :

CONTADOR PÚBLICO

e hizo entrega del Diploma, que lo acredita como tal, refrendándolo con el sello de la Institución y las firmas respectivas.

En fe de lo anterior se firma la presente acta.


GLORIA EUGENIA ROJAS PERDOMO

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA

Reconocida por el Decreto 1331 de 1971

República de Colombia

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria Iberoamericana

Teniendo en cuenta que

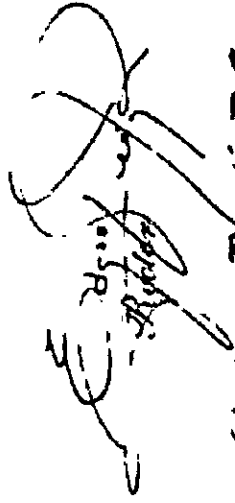
Leonardo Borrero Guzmán

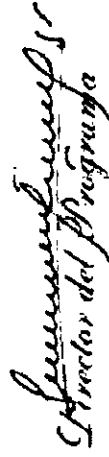
C.C. 80.053.493 Bogotá D.C.

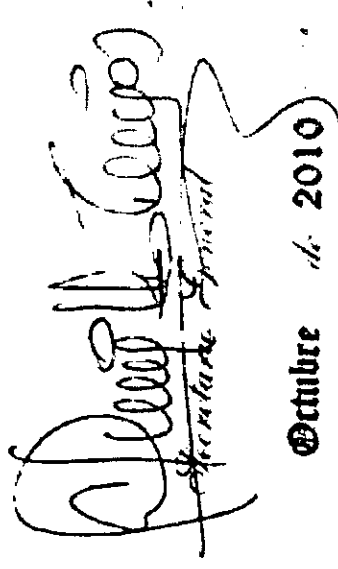
cumple satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos, le confiere el título de:

Especialista en Auditoría Integral

En testimonio de lo cual, le otorga el presente Diploma que le acredita como tal, respaldado con el sello de la Institución y en constancia firman


E. Borrero
Rector


Rector del Programa


Rector General

Dado en Bogotá, D.C., República de Colombia a los 16 días del mes de Octubre de 2010

Registrado en el folio 1391-5 Reg 6799 del libro de Diplomas y 15 Bogotá, D.C. 15 de Octubre 16 de 2010



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA

Acta de Grado No 140/2010

En la ciudad de Bogotá, D. C., República de Colombia, a los dieciséis (16) días del mes de Octubre del año dos mil diez (2010), el Rector de la Corporación Universitaria Iberoamericana presidió la ceremonia de grado de:

LEONARDO BORRERO GUZMÁN

con Cédula de Ciudadanía No 80.053.493 de Bogotá, D. C.

De conformidad con los Estatutos de la Corporación, Artículo 58 Literal M, por autorización del Consejo Superior, le confirió el título de :

**ESPECIALISTA EN
AUDITORÍA INTEGRAL**

e hizo entrega del Diploma, que lo acredita como tal, refrendado con el sello de la Institución y las firmas respectivas.

En fe de lo anterior se firma la presente acta.

GLORIA EUGENIA ROJAS PERDOMO
Secretaria General



Se confiere a

Leonardo Borrero Guzmán

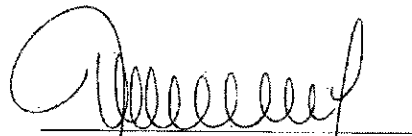
El grado de

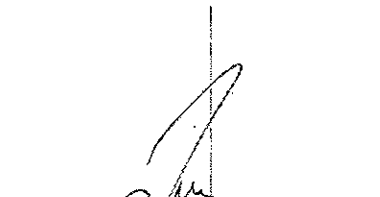
*Magíster en Administración de Empresas
con especialidad en Dirección de Proyectos*



Por cuanto ha cumplido satisfactoriamente los requisitos prescritos por esta institución

a 26 de octubre de 2015


Carmen Paz Valenzuela Céspedes
SECRETARIO GENERAL


Juan Pablo Prieto Cox
RECTOR

268



CERTIFICADO

Consta en Decreto de Rectoría

Nº 1850 de 26 de octubre de 2015

que se ha conferido el Grado de:

*Magíster en Administración de Empresas
con especialidad en Dirección de Proyectos*

a:

Leonardo Borrero Guzmán

Documento de Identidad Nº:

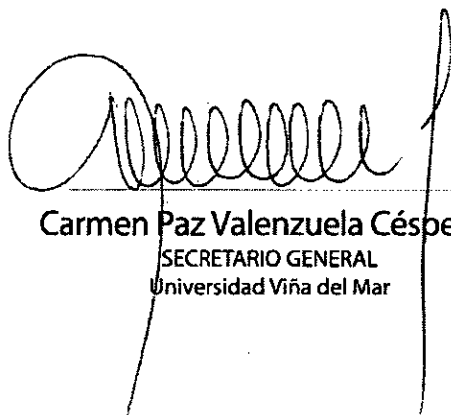
80053493

Quien ha obtenido la siguiente calificación:

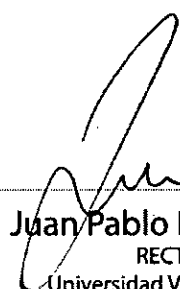
88 Puntos (Escala de 0 a 100)

Se emite el presente certificado en:

Viña del Mar, 26 de octubre de 2015



Carmen Paz Valenzuela Céspedes
SECRETARIO GENERAL
Universidad Viña del Mar



Juan Pablo Prieto Cox
RECTOR
Universidad Viña del Mar

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.

023415 18 DIC 2020

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del
Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 017562 del 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO

Que LEONARDO BORRERO GUZMAN, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 80053493, presentó para su convalidación el título de MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ESPECIALIDAD EN DIRECCIÓN DE PROYECTOS, otorgado el 26 de octubre de 2015, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD VIÑA DEL MAR, CHILE, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2020-EE-098731.

Que el convalidante adjunta copia del título de CONTADOR PUBLICO otorgado el 27 de marzo de 2009, por la institución de educación superior CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 13 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de "**acreditación o reconocimiento en alta calidad**. Criterio aplicable al proceso de convalidación, cuando la institución o el programa cursado del título a convalidar, cuenten con acreditación o reconocimiento en alta calidad por parte de una entidad gubernamental o estatal competente u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen."

Que el artículo 14 establece que, "(...) para la aplicación del criterio de convalidación por programas o instituciones acreditadas o reconocidas en alta calidad, se debe cumplir una de las siguientes condiciones: a) Que la institución o el programa que confiere el título cuente con acreditación de calidad por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente para ello en el país de origen del título. b) Que la institución o el programa que confiere el título, cuenten con un reconocimiento oficial de altos estándares de calidad avalados por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente en el país de origen del título (...) Parágrafo. La fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación o del reconocimiento de la institución o del programa académico."

Que el 18 de diciembre de 2020, se consultó la página web de la Comisión Nacional de Acreditación CNA de Chile, instancia facultada por la Ley 20.129 de 2006 para verificar y promover la calidad de la educación superior de las universidades, institutos profesionales, centros de formación técnica autónomos, así como de las carreras y programas y se pudo

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de LEONARDO BORRERO GUZMAN

establecer que la Universidad de Viña del Mar, Chile se encuentra acreditada desde el 7 de diciembre de 2011 hasta el 9 de diciembre de 2022.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ESPECIALIDAD EN DIRECCIÓN DE PROYECTOS, otorgado el 26 de octubre de 2015, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD VIÑA DEL MAR, CHILE, a LEONARDO BORRERO GUZMAN, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 80053493, como MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.

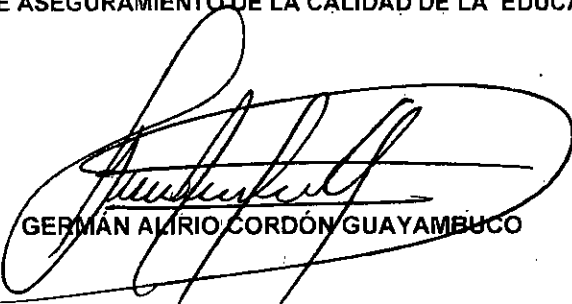
PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

Proyectó: Nydia Carolina Rodríguez Albarracín - 18 de diciembre de 2020
Revisó: Beatriz Elena Arias Lanzziانو
Aprobó: GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

EDUAMÉRICA CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y EMPRESARIALES
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 02060 de 2018
OTORGADA POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

CONCEDE

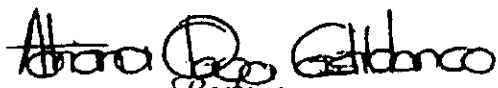
CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL EN:

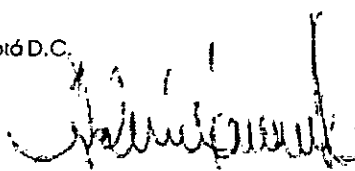
TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AVALÚOS
CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE 960 HORAS

Leonardo Borrero Guzmán

Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 80.053.493 de Bogotá

A los 19 días del mes de junio de 2021 en la Bogotá D.C.


Rectora
Adriana Olaya Castiblanco


Secretario General
Carlos Andrés Jaramillo Suárez

570



eduamerica
CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y EMPRESARIALES
Formación para el trabajo y el desarrollo humano

EDUAMÉRICA: CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y EMPRESARIALES;
FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

ACTA DE GRADO EDU0127

En la ciudad de Bogotá, el día 19 de junio de 2021, se llevó a cabo el acto de graduación precedida por la Señora rectora y el secretario general, en el cual, el Centro de Estudios Técnicos y Empresariales EDUAMÉRICA, autorizada para el efecto mediante Resolución No. 02060 de 2018 y Registro de Programa No. 02060-1 de la Secretaría Distrital de Educación, confirió el certificado de aptitud ocupacional en:

TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AVALÚOS
CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE 960 HORAS

Leonardo Barrera Jaramán

CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y EMPRESARIALES

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.953.749 del Bogotá, quien ha cumplido a cabalidad con todas las formalidades del Plan de Estudios vigente y el Manual de Convivencia y; previo concepto favorable de la Dirección Académica debidamente aprobada por el Consejo Académico el día 16 de junio de 2021 bajo Resolución de Consejo Académico No. 02-2021

En constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Bogotá, a los 19 días del mes de junio de 2021.

Adriana Olaya Castiblanco
Adriana Olaya Castiblanco
Rectora

Carlos Andrés Jaramillo Suárez
Carlos Andrés Jaramillo Suárez
Secretario General

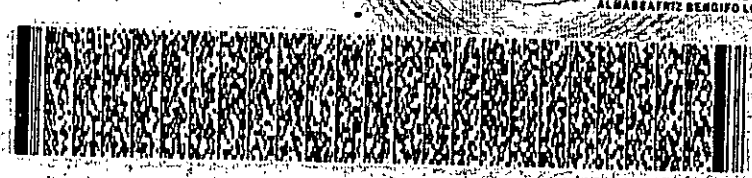
GRADUANDO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
19.479.143
 NUMERO
PALOMA SILVESTRE
 APELLIDOS
JOSE ARMANDO
 NOMBRES
 FIRMA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE INTERIORES



INDICE DERECHO

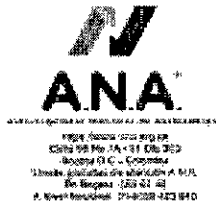
 FECHA DE NACIMIENTO **05-ABR-1962**
BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.70
 ESTATURA
O+
 G.S. RH
M
 SEXO
02-SEP-1980 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALMABATIZ BERRIO LOPEZ
 A-1500103-47141303-M-0019479143-20060102 0301508002A 02 204154215



573



PIN de Validación: afff0a56



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

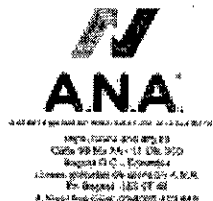
El señor(a) JOSE ARMANDO PALOMA SILVESTRE, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19479143, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 27 de Enero de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-19479143.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JOSE ARMANDO PALOMA SILVESTRE se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
Alcance		Fecha	Regimen
Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.		27 Ene 2017	Régimen de Transición
Categoría 2 Inmuebles Rurales			
Alcance		Fecha	Regimen
Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.		27 Ene 2017	Régimen de Transición
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección			
Alcance		Fecha	Regimen
Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.		12 Jul 2019	Régimen Académico
Categoría 4 Obras de Infraestructura			
Alcance		Fecha	Regimen
Estructuras especiales para proceso , Puentes , Túneles , Acueductos y conducciones , Presas , Demás construcciones civiles de infraestructura similar		25 Mayo 2018	Régimen Académico



PIN de Validación: afff0a56

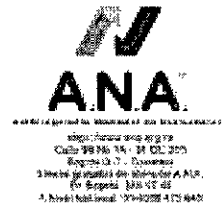


Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos			
Alcance • Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	Fecha 08 Nov 2021	Regimen Régimen Académico	
Categoría 6 Inmuebles Especiales			
Alcance • Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	Fecha 28 Abr 2018	Regimen Régimen de Transición	
Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil			
Alcance • Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	Fecha 08 Nov 2021	Regimen Régimen Académico	
Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales			
Alcance • Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	Fecha 08 Nov 2021	Regimen Régimen Académico	
Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares			
Alcance • Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y similares.	Fecha 08 Nov 2021	Regimen Régimen Académico	
Categoría 10 Semovientes y Animales			
Alcance • Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	Fecha 08 Nov 2021	Regimen Régimen	

574



PIN de Validación: afff0a56



Académico			
Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio			
Alcance Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	Fecha 08 Nov 2021	Regimen Régimen Académico	
Categoría 12 Intangibles			
Alcance Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.	Fecha 08 Nov 2021	Regimen Régimen Académico	
Categoría 13 Intangibles Especiales			
Alcance Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.	Fecha 12 Jul 2019	Regimen Régimen Académico	

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0317, vigente desde el 01 de Diciembre de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2019, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales con el Código ESP-0112, vigente desde el 17 de Febrero de 2018 hasta el 28 de Febrero de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º párrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

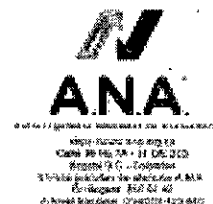
Dirección: CARRERA 15 #173-25 TO 3 AP 1204

Teléfono: 3153587439

Correo Electrónico: egapsas@gmail.com



PIN de Validación: afff0a56



Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Ingeniero Civil - Universidad la Gran Colombia.

Especialista en Avalúos - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JOSE ARMANDO PALOMA SILVESTRE, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19479143.

El(la) señor(a) JOSE ARMANDO PALOMA SILVESTRE se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

afff0a56

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los siete (07) días del mes de Enero del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

575



REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios

CVAD-2022-1245799

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JOSE ARMANDO PALOMA SILVESTRE, identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 19479143, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERÍA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-37133 desde el 22 de Noviembre de 1990, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 125.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**.
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C. a los diecinueve (19) días del mes de Enero del año dos mil veintidos (2022).

Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firma del titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas, la falta de firma del titular no invalida el Certificado.
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento, consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA

Calle 78 N° 9 - 57 - Teléfono: 322 0191 - Bogotá D.C.

e-mail: contactenos@copnia.gov.co

www.copnia.gov.co



En nombre de la República de Colombia y,
por autorización del Ministerio de Educación

En la Universidad de Bogotá, Colombia

en virtud a que

José Armando Tolosa Silvestre

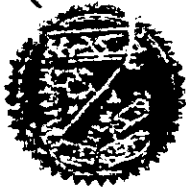
c.c. 19.479.143 Bogotá

ha terminado los estudios y cumplido los demás requisitos académicos
exigidos por la ley y los estatutos universitarios, se confiere el título de

Ingeniero Civil

A testimonio, se expide el presente Diploma, firmado y refrendado
con el sello mayor de la Universidad, en Bogotá, República de
Colombia, el día 4 del mes de Mayo de año de 1990

José Galán
Rector



[Firma]
Secretario General

[Firma]
Decano

[Firma]
Firma del Titular

[Firma]
Anotado al Folio 28 P del Libro 90 90

Bogotá, D.F. a 13 de Junio de 1990

Universidad La Gran Colombia

FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL. Resolución No. 007 Mayo 12 de 1.960
 Renovación Resolución No. 003403 Diciembre 30 de 1.988 ICFES.
 ACTA DE GRADO No. 262-90-----

En Bogotá, D.E. República de Colombia, el día Cuatro.----- (4) del mes de
 Mayo.----- del año de mil novecientos Noventa .----- (1990) se reunieron
 en el Aula Máxima de la Institución, el Rector doctor JOSE GALAT NOUMER.-----
 ----- el Decano de la Facultad doctor JOHN ELKIN GEITHNER CASTRILLON
 y el Secretario General de la Universidad doctor JESUS ALBERTO HERNANDEZ RAMIREZ
 con el objeto de presidir la ceremonia de grado de JOSE ARMANDO PALOMA SILVESTRE
 con C.C. No. 19.479.143 de Bogotá quien terminó los estudios universi-
 tarios en el año de 1.989 y ha cumplido todos los requisitos exigidos por la ley y por los re-
 glamentos de la Universidad, para optar el título de INGENIERO CIVIL .-----

 El señor Rector procedió a tomar el juramento de rigor en los siguientes términos: JURAIS A
 DIOS Y PROMETEIS A LA PATRIA ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCION Y LAS
 LEYES DE LA REPUBLICA, DEFENDER SU INDEPENDENCIA Y LIBERTADES, EJERCER
 VUESTRA PROFESION DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA ETICA CRISTIANA Y
 VELAR POR EL PROGRESO Y BUEN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN CO-
 LOMBIA? El graduando respondió SI JURO. Luego se hizo entrega del correspondiente
 Diploma y se dió por terminada la ceremonia.

El Rector, (Fdo.) JOSE GALAT NOUMER.

El Decano de la Facultad, (Fdo.) JOHN ELKIN GEITHNER CASTRILLON

El Secretario General de la Universidad, (Fdo.) JESUS ALBERTO HERNANDEZ RAMIREZ

Como Mario Quince de la
 de Bogotá hago constar que esta
 es una copia correspondiente a la
 original que he tenido a la vista
 en Bogotá, República de Colombia

4 JUN 1990

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EN SU NOMBRE



LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONFIERE EL TÍTULO DE

Especialista en Avaluos

A

José Armando Paloma Silvestre

Con C. C. No. 19479143 de Bogotá D.C.

QUIEN CUMPLIÓ CON LAS CONDICIONES ACADÉMICAS REQUERIDAS, EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C., A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2019

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DECANO DE LA FACULTAD

SECRETARIO ACADÉMICO

No. 41746

Registro No. FI 32490 Folio No. 42 Libro No. 20

278



La Universidad Distrital Francisco José De Caldas

Con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante resolución No. 139 de 1950 en cumplimiento del Decreto Presidencial 0844 de 1999 y la resolución 1017 de 1996 del ICFES.

Acta de Grado No.

20427

EL SUSCRITO SECRETARIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
COMPULSA COPIA DEL ACTA DE GRADO DE

José Armando Paloma Silvestre

En Bogotá D.C., a los Veintidós (22) días del mes de Marzo del año 2019, se efectuó en el Auditorio de la Biblioteca Virgilio Barco, el acto solemne de grado de **José Armando Paloma Silvestre**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **19479143** de **Bogotá D.C.**, quien culminó su plan de estudios de acuerdo a los reglamentos de la universidad.

Acto seguido el señor Rector a nombre y en representación de la Universidad Distrital tomó el juramento de rigor y le confirió el título de **Especialista en Avalúos -Línea de profundización en Avalúos Rurales** y dispuso la entrega inmediata del acta de Grado y la del Diploma que acredita el correspondiente título universitario.

RICARDO GARCIA DUARTE Rector, (Fdo) **ORLANDO RÍOS LEÓN** Secretario Académico Facultad de Ingeniería.

Es fiel copia tomada de su original, que se expide a los Veintidós (22) días de mes de Marzo de 2019.


ORLANDO RÍOS LEÓN
Secretario Académico

Bogotá D.C, 14 de septiembre de 2021

RNA- 9651-2021

Señor (es):
A QUIEN INTERESE
Ciudad

Asunto: Estado de valuator

Respetado (s),

El Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. es una entidad sin ánimo de lucro fundada en 1985 por FEDELONJAS y la Sociedad Colombiana de Avaluadores SCDA.

Su función es la Certificación voluntaria de personas, en este caso de avaluadores, la normalización y la formación especializada.

Certificación: el R.N.A. es la única entidad actualmente que certifica bajo la norma internacional ISO 17024 a los avaluadores de las diferentes latitudes ya que cuenta con la acreditación otorgada por ONAC la cual tiene un alcance internacional, esta certificación demuestra la competencia de los avaluadores bajo un procedimiento que involucra la evaluación periódica a los avaluadores, y podrá encontrar nuestros avaluadores vigentes en el siguiente link: <http://rna.org.co/directorio/>.

En la actualidad R.N.A. es el diferenciador en el mercado, en el entorno colombiano es la única entidad que a través del proceso de certificación bajo normas internacionales puede dar confianza de avaluadores altamente calificados, por ello entidades reconocidas de carácter privado exigen a los valutores contar con esta certificación.

Por otro lado R.N.A. ha certificado actualmente valutores de: México, Costa Rica, Panamá, República Dominicana, Ecuador, Perú, Chile, Venezuela, Bolivia y Argentina.

A diferencia del R.A.A (Registro Abierto de Avaluadores), R.N.A valida la experiencia del valuator y evalúa sus conocimientos certificando finalmente **competencia e idoneidad**.

Normalización: El R.N.A. es el representante por Colombia ante el International Valuation estándar Council, por tal motivo y en convenio con ICONTEC a emitido más de 20 documentos técnicos de buenas prácticas bajo parámetros ISO que actualmente son soporte de valuaciones en varias categorías y aporte para el país.

R.N.A ha recibido autorización y delegación por parte de Ministerio de Comercio como única entidad para Realizar la normalización no solo de documentos técnicos sino normas de competencias para el sector valuatorio.



Calle 99 No. 7A - 51 Edificio SO 100, oficina 304
PBX: 57 (t) 6205023 - 7649393 - 3103346607
direccion@rna.org.co / www.rna.org.co
Bogotá D.C - Colombia



Entidad representante por Colombia en
calidad de miembro ante el International
Valuation Standards Council IVSC
Personería Jurídica S0006641

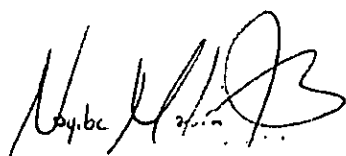
Formación especializada: R.N.A Agrupa a los mejores y más reconocidos valuadores en diferentes categorías además de contar con sus aliados internacionales, es así que desde hace más de 3 años ha realizado capacitaciones especializadas a valuadores ya en ejercicio sobre temas específicos en diferentes categorías, con el fin de elevar las competencias de los valuadores en temas específicos.

Respecto a su solicitud nos permitimos informar que el Señor **JOSE ARMANDO PALOMA SILVESTRE**, identificado con número de cédula **19.479.143** y **R.N.A 3502**, se encuentra certificado con nosotros desde diciembre de 2015, dando cumplimiento a los prerequisites y requisitos aprobando los exámenes de evaluación de idoneidad profesional para la certificación y renovación cada 4 años, actualmente el estado con el R.N.A es el siguiente:

ESPECIALIDAD	DESDE	HASTA
AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS	01/12/2015	30/11/2023
AVALÚOS DE INMUEBLES RURALES	01/04/2017	31/03/2025
AVALÚOS DE INMUEBLES ESPECIALES	17/02/2018	28/02/2022

Esperamos haber resuelto satisfactoriamente su solicitud,

Quedamos muy atentos a cualquier inquietud o información adicional que se requiera.



NAYIBE MARTÍN BETANCOURT
SUBDIRECTORA DE CERTIFICACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.



Calle 99 No. 7A - 51 Edificio SO 100, oficina 304
PBX: 57 (1) 6205023 - 7649393 - 3103346607
direccion@rna.org.co / www.rna.org.co
Bogotá D.C. - Colombia



Entidad representante por Colombia en
calidad de miembro ante el International
Valuation Standards Council IVSC
Personería Jurídica S0006641